

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Sábado 16 de Noviembre de 1957

No. 261

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 2537

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 2538

SECCION JUDICIAL

Remates 2538
 Títulos Supletorios 2540
 Denuncio de Minas 2540
 Propiedad Literaria 2543
 Convocatoria 2543
 Notificación 2544
 Declaratoria de herederos 2544
 Sentencia de Divorcio 2544

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día Jueves, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Medina, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Castillo Alvarado, Cerna (Juan F.), Martínez Talavera, señora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Mairena, Pinell, Sandoval, Salinas; González, Jarquín, Selva, Santa María, Navarro, Rizo Gadea, Alvarez Corrales, Morales Rodríguez, Icaza Tijerino, Buitrago, Enríquez B, Conrado Guadamuz, Flores Huerta, Fernández, Collado Arce, Carrión, Cerna (Arturo), Borge, Zamora, Vega Bolaños, Vilchez, Conrado Vado y Morales Marengo.

1.—El Presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a un proyecto de ley del Ejecutivo, enviado al Congreso por medio Ministerio de Agricultura, por el cual se reglamenta la importación al país, su venta y su distribución, de substancias químicas, insecticidas y fungicidas de aplicación agrícola. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—Se da lectura al dictamen favorable sobre la resolución por la cual se aprueba o ratifica el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado por el representante de Nicaragua en la ciudad de Buenos Aires, el veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo, al discutirse en lo general y en lo particular, la resolución del caso, se aprueba en primer debate.

5.—Se procede a la discusión, en primer debate, de la Resolución por la cual se considera cancelado el contrato celebrado entre el Gobierno de la República y el señor Roberto Spichiger como representante de la Compañía Nacional Productora de Cemento. Después de discutida se aprueba por unanimidad la Resolución citada, en primer debate.

6.—El Diputado Morales Marengo sustituye en la Secretaría de la Mesa al Diputado Medina Moreira.

7.—Se da lectura a una comunicación del Ejecutivo informando que para cooperar en la preparación de un proyecto de Ley de Inquilinato, con los Representantes de la Cámara, ha nombrado a los doctores Juan José Lugo Marengo, Luis Cantarero y Orlando Trejos, Viceministros en los Ramos de Hacienda, Economía y Trabajo, respectivamente.

8.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo para regular la importación de plantas de ciertos países, con el objeto de evitar que en Nicaragua se propaguen algunas enfermedades y plagas agrícolas. Discutido el dictamen se aprueba. Asimismo, después de discutido, el proyecto se aprueba tanto en lo general como en lo particular, en primer debate, con algunas ligeras correcciones de estilo sugeridas por el Diputado Zepeda Alaniz. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo tendiente a dis-

Mariano Alvarez. Inscrita N^o 15.410, asiento 10, folio 116 Tomo 245 este Registro Público Departamental.

Base: Un mil quinientos córdobas y tres mil córdobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua a José Dolores Herrera Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. Enmendados-Diciembre-Cueva-siete-Valen. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srio. 3 2

N^o 13629—B/U N^o 430373—\$ 7.80

Orce mañana seis Diciembre próximo, local este Despacho rematarase mejor postor rústica El Sandillal en Somotillo, setentidós manzanas lindantes: oriente, Teodoro Artola y Antonio Vallecillo, camino en medio; poniente, Cerro El Sandillal, Eulogio Huete; norte, Gilberto Martínez y otros; sur, Pedro Espinal y Luis Gómez; inscrita N^o 13.698, Asiento 4to. folios 168 y 169 Tomo 212 este Registro Público Departamental.

Base: Un mil ochocientos córdobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua a Estebana Baquedano Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srio. 3 2

N^o 13620—B/U N^o 450424—\$ 7.80

Once antemeridianas diecinueve corrientes, en el local de este Juzgado, subastarse finca rústica «La Esperanza», comarca Vijaguita, Camoapa, limitada: oriente, Jerónimo Jarquín; poniente, Alejandro Mendoza; norte, Benédito Paz y Pedro López; sur, Hermenegildo Jirón; como de doscientas manzanas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Estanis lao González Salazar.

Avalúo: Seis mil córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las once de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete. — Edgar Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. Secretaría de Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, seis de mil novecientos cincuentisiete.—J. Guzmán G., Srio. 3 2

N^o 13640—B/U N^o 450436.—\$ 9.80

Once de la mañana cuatro Diciembre este año, local este Despacho, subastarse tres inmuebles sitios Valle Esquipulas, esta jurisdicción; a) Finca cinco y media manzanas, linja: oriente, Francisca v. de Navarrete; poniente, Timotea v. de Palma y otra; norte, María de Jesús Vilchez y otros; sur, Timotea viuda de Palma y otra; b) Finca ocho manzanas, linda: oriente, Angel Urbina; poniente, Jacinto Pérez Ponce; norte, Dámaso Solórzano; sur, patricio Hernández; c) Finca diez manzanas, linda: oriente, Maximino Urbina; poniente, Jacinto Pérez Ponce; norte, Santiago Urbina y otro; sur, Alfonso y Rosa Urbina.

Ejecución: Francisco Urbina Estrada contra Pedro Joaquín Vilchez Rodríguez.

Base subasta: Nueve mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — O. Carrasquilla.—C. Reyes G.; Srio. 3 2

N^o 13636—B/U N^o 414155—\$ 8.80

Once mañana veintidós corriente, local este Despacho, remataranse solar y casa situados cantón nor-este esta ciudad, limitados: oriente, Indalecio Vásquez Gómez; poniente, Ramón Rodríguez; norte, Los Ruices; sur, calle pública.

Valorados tres mil cien córdobas.

Ejecución Teresa Silva de Pérez contra Noemí Vázquez Roiz.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, once Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srio. 3 3

N^o 13618—B/U N^o 391349—\$ 6.50

Tres tarde, trece de los corrientes, subastase finca rústica ubicada «San Francisco de Tepan», esta jurisdicción, de tres y media manzanas cabida, limitada: oriente y sur, Liberato Arias; poniente, camino; y norte, Valentín Arias, local este despacho.

Avalúo: Setecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Benigno Parrales contra Fidelina Sánchez Gago.

Dado en el Juzgado Local Civil. Diriamba, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro J Pérez. — A. Velázquez R., Srio. 3 3

N^o 13613—B/U N^o 430286—\$ 8.00

Once mañana veinticinco mes en curso este local rematarase rústica El Tololar en Somotillo cuarenta manzanas, lindante: oriente, sitio La Concordia; poniente, sitio Santa Teresa, Santa Rosa y Santa Cruz; norte, ejidos San Francisco; sur, sitio La Estanzuela y San Juan, río en medio. Inscrito N^o 6,470, asiento 15, folios 102 tomo 228 Registro Público este Departamento.

Base: Seis mil setecientos catorce córdobas setecincio centavos.

Ejecuta Banco Nacional a Félix Pedro Mairena Arca.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srio. 3 3

N^o 13612—B/U N^o 430285—N^o 9.45

Once mañana veintiseis corriente mes rematarase mejor postor rústicas y urbana en Somotillo, así: a) Barrio El Calvario, casa y solar, sobre horcones, tejas barro, artexón madera rolliza, 12 varas largo seis ancho, dos corredores, sin forros, solar mide veinte varas largo 18 de fondo, linda: norte, Juana Acuña; este, Ignacio Reyes; sur, Simeón Cruz; oeste, calle en medio, Rafaela Moradel. Inscrita N^o 14.704, asiento 1^o folio 25 tomo 232. b) Diez manzanas potreros, cercado alambre púas, linda: norte, Juan Pablo Osejo; este y oeste, Esteban Varela, sur, río Somotillo; inscrita N^o 12.705, asiento 1^o, folio 27 tomo 232; ambos Registro Público este Departamento.

Base: Cuatro mil córdobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua a Hermenegildo Reyes Peralta.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srio. 3 3

N^o 13636—B/U N^o 414155—\$ 8.80

Ocho mañana dos Diciembre año corriente local, este Juzgado, subastarse mejor postor finca rústica denominada La Argollita, situada cañada «Molino Norte», esta jurisdicción, sesenta y cinco manzanas y media extensión, conteniendo potrero y otras mejoras, lindante: oriente, finca de Natalia viuda de Malespín, Río Molino Norte; occidente, Frutos Montenegro, camino en medio; norte, camino de los Dipes y sur, río Molino Norte y Nicolás Cuadra. Se subasta por ejecución de la señorita Berta Valle contra doña Guadalupe Dávila.

Base del remate: Cuarenticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, doce Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 3

Nº 13675—B/U Nº 444825—¢ 6.06

Once mañana veinticinco corriente, rematarase urbana lindante: oriente, Julia Cuadra de Noguera; poniente, Teófilo Dandub; norte, Daniel Pacheco; sur, Manuela Rizo.

Ejecución: Alfredo Abud Blanco a José Pérez Prado y otros.

Base cuatro mil novecientos ochentiocho córdobas

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, catorce Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Carlos Martínez L., Srlo. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13537—B/U Nº 412272.—¢ 8.40

Saturnino y Ruperto Romero, Murra, piden título supletorio siguientes inmuebles, aquella jurisdicción a) Propiedad ubicada Los Cedros, mas o menos cincuenta manzanas extensión, cultivos: café, huatales, hay dentro casa, limitada: Norte, Salomón Ortíz y Daniel Maldonado; Sur, Clemente Altamirano y Marcos Moreno; y b) Lote terreno seis manzanas y media, cultivos: café, huatales, limitado: Norte, Salvador Flores; Sur, Saturnino Hernández; Oriente, Máximo Bellorfn Raudales y otros; Occidente, Ramón Zamora.

Valóralas en conjunto dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga.—Srlo. 3 2

Conforme: Reynaldo Zúniga.—Sr o. 3 2

Nº 13532—B/U Nº 435828 —¢ 6.96

Filadelfo Dávila y Ana Antonio Sánchez, solicitan título supletorio predio urbano situado en la ciudad de Nandaimé, comprendido dentro los siguientes linderos: Oriente, calle en medio Aniceto Cabrera y Miguel López; Poniente, Margarita Aviles vda. de Zavala; Norte, Inés Escobar; Sur, calle en medio sucesión Fernando Escobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada veintifuno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Ed. Matius M.—Srlo. 3 2

Nº 13523—B/U Nº 450371—¢ 7.00

Manuel Gutiérrez, solicita título supletorio, finca urbana situada Valle San Calletans, jurisdicción San Rafael del Sur, este Departamento, linderos siguientes: Norte, Rosaura García; Sur, Guillermo Salgado Oriente, Catalina Hernández y Escuela Pública; Poniente, Ana Herrera y Petrona Gutiérrez, calle en medio.

Cítase a quienes pretendan algún derecho, término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D.N., treinta de Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—C. Reyes G.—Srlo. 3 2

Nº 13517—B/U Nº 430013—¢ 5.80

Otilia Jimenez de Miranda, solicita título supletorio casa y solar, ubicados barrio El Calvario, Somotillo, lindante: Oriente, Juana Acuña; calle en medio Poniente, María Castellón; Norte, calle en medio, Petronila Peralta; Sur, Gertrudis Moradel.

Opóngase. Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, Octubre quince de mil novecientos cincuentisiete.—Carlos A. López, Secretario. 3 2

Nº 13533—M/C.

Delia Sánchez, se ha presentado, este, juzgado solicitando título supletorio, un cuarto caballería medida antigua, Sitio, San Juan, de Cruz, de, Piedra. Oriente, Ocotul, Occidente, San Lorenzo, Norte, Salale, Sur, San, Francisco, Valor, doscientos córdobas, quien, se crea, con derecho, Opóngase, ser, oido.

Juzgado, local, Sauce, quince, Octubre, mil, novecientos, cincuentisiete.—L, Valladares M.—Srlo 3 2

DENUNCIO DE MINAS

13440 B/U Nº 435640 ¢ 205.88

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas por la ley. En sitios los «San Juan Viejo» o «San Juan de Buenavista» y de «Las Pencas», ambos en la jurisdicción del Valle de las Zapatas, Departamento de León, la «Empresa Minera de Nicaragua, Sociedad Anónima» debidamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, a la que represento y todo según documentos que adelante relacionaré, es dueña, entre otras; de las siguientes pertenencias mineras:—1 a) Mina «San Luis», compuesta de cinco pertenencias con cabidá de catorce hectáreas, o sean mas o menos tres pertenencias modernas. Esta mina es conocida también con el nombre de «Mina Aragón» y está dividida en tres lotes denominados «San Luis», compuesta de tres pertenencias antigua; pertenencia «San Luis», compuesta de una pertenencia antigua; y pertenencia del «Chilamate», que también está compuesta de una pertenencia antigua.—Los linderos generales de esta mina, son: Oriente, Quebrada del Mal Paso de por medio, lugar llamado Los Tres Cerros; Poniente, Loma del Ricón Largo; Norte, El Chilamate y Quebrada de Las Cañas; y Sur, Quebrada del Mal Paso; e inscrita bajo el Número 342, folio 300, Tomo CLXXIX del Registro de Propiedades, y bajo el No. 34, folio 464 del Tomo I, y 238 del Tomo V del Registro de Minas.—b) Mina «San Luisito», compuesta de una pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Norte, Mina Santa Francisca; Sur, Mina San Luis; Oriente, camino que va de San Luis a Santa Francisca; y Poniente, Mina Santa Francisquita; e inscrita bajo el No. 347, folio 1 y 4 del Tomo CLXXX del Registro de Propiedades; y bajo el No. 58, folios 166 y 222, Tomo V del Registro de Minas. c) Mina «Kentucky», con una extensión de cinco hectáreas y 10.30 metros cuadrados, lindante: Norte terrenos de San Luis, Quebrada del Mal Paso y terrenos de San Andrés de los Padrés, Sur, Mina Ohio y terrenos de San Andrés de los Padres; y Este, terrenos de San Andrés de los Padres; y Oeste, Quebrada Mal Paso, terrenos de San Luis y Mina Ohio; inscrita bajo el No. 375, páginas 113 a 115 del Tomo III, del Registro de Minas. d) Mina «Dakota», con una extensión de cinco hectáreas y 11.15 metros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de las Pencas, Quebrada Las Cañas y terrenos del Chilamate; Sur, cerro de Santa Pancha y terrenos del Chilamate y de San Luis; Oriente, terrenos de Las Pencas, Quebrada Las Cañas, terrenos Chilamate y cerro de Santa Pancha; y Oeste, terrenos Las Pencas, quebrada Las Cañas, cerro de Santa Pancha y terrenos del Chilamate y de San Luis; e inscrito bajo el No. 376, a páginas 115 y 116 del Tomo III, de Registro de Minas.—e) Mina «Santa Francisquita», compuesta de una pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Norte, mina La República; Sur, San Francisco; Oriente, camino real a El Sauce; y Poniente, montaña El Aparejo; e inscrita bajo el No. 347, folio 67, Tomo CLXXIX y 1 del Tomo CLXXX del Registro de Propiedades y bajo el No. 54, folios 158 y 214, Tomo V del Registro de Minas.—f) Mina «Las Cañas», compuesta de pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Oriente, minerales de San Luis; Poniente, La Loma de Los Guásimos; Norte, cerro Colorado; y Sur, Cerros San Gil; e inscrita bajo el No. 347, folio 67, Tomo CLXXIX y 1 del Tomo CLXXX del Registro de Propiedades y bajo el No. 52, folios 154 y 210, Tomo V del Registro de Minas.—g) Mina «El Desengañó», compuesta de una pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Norte, montaña El Aparejo; Sur, mina Santa Francisca; Oriente, pertenencia de la mina Santa Francisca; y Poniente, poteros de la mina Santa Francisca; e inscrita bajo el No. 1574-

folio 299 del Tomo CLXXIX del Registro de Propiedades; y bajo el No. 49, folios 148 y 204 del Tomo V del Registro de Minas.—h) Mina «Santa Francisca», compuesta de tres pertenencias, con una área de siete hectáreas, lindante: Oriente, lugar denominado Los Tres Cerros; Poniente, la loma del Ricón Largo; Norte, mina El Chilamate y la quebrada de Las Cañas; Sur, la quebrada del Mal Paso; e inscrita bajo el No. 3181, folio 156, Tomo CLXXVIII del Registro de Propiedades; y bajo el No. 24, folio 458 del Tomo I y 236 del Tomo V del Registro de Minas.—i) Mina «San José», compuesta de dos pertenencias con cabida de seis hectáreas, lindante: Oriente, llano de El Chilamate; Poniente, el cerro de El Aparejo; Norte, Las Mercedes; Sur, pertenencia El Chilamate; e inscrita bajo el No. 345, folio 162, Tomo CLXXVIII del Registro de Propiedades; y bajo el No. 31, folios 178 y 234 del Tomo V del Registro de Minas.—j) Mina «Las Mercedes», compuesta de una pertenencia, con cabida de cinco hectáreas, lindante: Norte, mina San Rafael; Sur, plaza de Santa Francisca; Oriente, camino que conduce a El Sauce; y Poniente, camino de Villanueva a León; e inscrita bajo el No. 1574, folio 299, Tomo CLXXIX del Registro de propiedades; y bajo el No. 51, folios 152 208 del Tomo V del Registro de Minas.—k) Mina «Reina de Oro», compuesta de dos pertenencias con cabida de seis hectáreas, lindante: Oriente: camino que va de Santa Francisca a El Sauce; Poniente, mina Santa Isabel; Norte, Laguna de las Pencas y Sur, mina Las Mercedes; e inscrita bajo el No. 1574, folio 299, Tomo CLXXIX del Registro de Propiedades; y bajo el No. 57, folio 164 220, Tomo V del Registro de Minas.—l) Mina «Santa Isabel», compuesta de una pertenencia con cabida de cinco hectáreas, lindante: Norte, mina La República; Sur, Santa Francisca; Oriente, camino real que va a El Sauce; y Poniente, montaña El Aparejo; e inscrita bajo el No. 1574, folio 299, Tomo CLXXIX del Registro de Propiedades; y bajo el No. 50, folios 150 y 206, Tomo V del Registro de Minas.—m) Mina «San Rafael», compuesta de tres pertenencias, con cabida de ocho hectáreas, limitada: Oriente, quebrada de El Pescador; y Sur, cerro El Aparejo; Norte, llano de Las Pencas; y Sur, quebrada de El Papalón; e inscrita bajo el No. 516, folio 168 del Tomo CLXXVIII del Registro de Propiedades; y bajo el No. 28, folio 172 y 228 del Tomo V del Registro de Minas.—n) Mina «La República», compuesta de tres pertenencias; con cabida de ocho hectáreas, lindante: Oriente, quebrada El Pescador; Poniente, camino del Coyol; Norte, llano Las Pencas; y Sur, mina Reina de oro; e inscrita bajo el No. 517, folio 160, Tomo CLXXVIII del Registro de Propiedades; y bajo el No. 30, folio 176 y 232, Tomo V del Registro de Minas.—II-1) La mina «San Luis», descrita y deslindada en la letra a) de la cláusula que antecede, tiene una demasía no mayor de una hectárea, que es el terreno que lo separa de la mina «San Luisito» y como Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra a) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: Está ubicada en el sitio «San Juan de Buena Vista» o «San Juan Viejo», al Oeste de la quebrada Mal Paso y antes de la confluencia de ésta con la de Las Cañas o San Luis, entre las minas «San Luis» y «San Luisito», espacio en que se encuentra la prolongación de la veta de San Luis, que corre de Norte a Sur con inclinación al Este y de un ancho aproximado de seis pies. Esta demasía fue bautizo con el nombre de «Demasia de San Luis», tiene la forma de un trapecio y sus linderos son: Norte, mina San Luisito; Sur, mina San Luis; Este, quebrada Mal Paso, faja de tierra de por medio; y Oeste, mina Santa Francisquita, faja de tierra de por medio.—2) La mina «San Luisito», descrita y deslindada en la letra b) de la cláusula primera de este escrito, tiene una demasía

no mayor de una hectárea, que es el terreno que la separa de la mina «San Luis» y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra b) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio de «San Juan de Buenavista» o «San Juan Viejo», al Oeste de la quebrada de Mal Paso, antes de la confluencia de esta con la de Las Cañas o San Luis, entre las minas San Luis y San Luisito, espacio en que se encuentra la prolongación de la veta de San Luisito, de cuatro pies de ancho, que corre de Norte a Sur con inclinación al Este. Esta demasía, que bautizo con el nombre de «Demasia de San Luisito» tiene la forma de un trapecio y sus linderos son: Norte, mina San Luisito; Sur, mina San Luis; Este, quebrada de Mal paso, faja de tierra de por medio; y Oeste, Demasia de San Luis.—3) La mina «Kentucky», descrita y deslindada en la letra c) de la cláusula primera de este escrito, tiene una demasía no mayor de una hectárea, que es el terreno que la separa de la mina San Luisito, y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra c) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio «San Juan de Buenavista» o «San Juan Viejo», entre las minas San Luis, San Luisito y Kentucky al Oeste de la quebrada Mal Paso y antes de su confluencia con la de Las Cañas o San Luis, espacio en que se encuentra la prolongación del manto de la mina «Kentucky», Esta demasía, que bautizo con el nombre de «Demasia de Kentucky» tiene la forma aproximada de un pentágono y sus linderos son: Norte, mina San Luisito; Sur, mina «Kentucky»; Este, quebrada Mal Paso, faja de tierra de por medio; y Oeste, Demasia de San Luisito.—4) La mina «Dakota», descrita y deslindada en la letra d) de la cláusula primera de este escrito, tiene una demasía no mayor de una hectárea, que es el terreno que la separa de la mina San Luisito, y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra d), ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio «San Juan de Buenavista» o «San Juan Viejo», al Sur de la quebrada de Las Cañas o San Luis y en la vecindad de las minas Dakota, San Luisito, Santa Francisca y Santa Francisquita, entre las minas Dakota y San Luisito, espacio en que se prolonga el manto de Dakota y el respaldo de una veta de dos pies de ancho que corre de Sureste a Noroeste y con inclinación al Este. Esta demasía, que bautizo con el nombre de «Demasia de Dakota», tiene la forma aproximada de un paralelogramo y sus linderos son: Norte, minas Dakota y Santa Francisca y quebrada Las Cañas, faja de tierra de por medio; Sur, mina San Luisito y tierras de San Juan; Este, mina Dakota y San Luisito; y Oeste, tierras de San Juan.—5) La mina «Santa Francisquita», descrita y deslindada en la letra e) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasía no mayor de una hectárea, que es el terreno que la separa de la mina o demasia de la mina Dakota, y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra e) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio de «San Juan de Buenavista» o «San Juan Viejo», al Sur de la quebrada de Las Cañas o San Luis, y en las inmediaciones de las minas Santa Francisquita, Santa Francisca, Dakota y San Luisito, espacio que se pro-

longa la veta Santa Francisquita de cuatro pies de ancho, cuyo rumbo es de Sur a Norte con inclinación al Este. Esta demasía que bautizo con el nombre de «Demasía de Santa Francisquita» tiene aproximadamente la forma de un triángulo y sus linderos son: Norte, Demasía de Dakota y quebrada de Las Cañas, fajas de tierra de por medio; Sur, mina Santa Francisquita y tierras de «San Juan Viejo» aquí denominadas Potrereros de Casa Blanca; Este, demasía de Dakota; y Oeste, tierras de San Juan Viejo aquí denominadas Potrereros El Hulas.—6) La mina «Las Cañas», deslindada y descrita en la letra f) de la cláusula primera de este escrito, tiene una demasía no mayor de una hectárea, que es el terreno que la separa de la mina El Desengaño, y como el Art. 56 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben siempre continuas a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra f) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio de San Juan de Buenavista o San Juan Viejo, y probablemente en una cumbre de forma triangular desmembrada del sitio San Juan de las Pencas o San Juan de las Pencas de Tecomapa, entre las minas Las Cañas y el Desengaño, espacio en que se encuentra la prolongación de la veta de Las Cañas, que corre aproximadamente de Sur a Norte con inclinación variable y de tres pies de ancho. Esta demasía, que bautizo con el nombre de «Demasía de las Cañas», tiene aproximadamente la forma de un triángulo y sus linderos son: Norte, mina El Desengaño y sitio Las Pencas; Sur, mina Las Cañas; Este, tierras de San Juan Viejo y mina El Desengaño; y Oeste, tierra de San Juan Viejo, quebrada Las Cañas y tierra del sitio Las Pencas.—7) La mina El Desengaño, descrita y deslindada en la letra g) de la cláusula primera de este escrito, tiene una demasía no mayor de una hectárea, que es el terreno que lo separa de la mina Las Cañas y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra h) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio de San de Buenavista o San Juan Viejo, al Sur, de la quebrada de las Cañas, entre las minas Las Cañas y El Desengaño, espacio en que corre la prolongación sur de la veta El Desengaño, de tres pies de ancho aproximadamente y con inclinación al Este. Esta demasía, que bautizo con el nombre de «Demasía de El Desengaño», tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: Norte, mina El Desengaño; Sur, mina Las Cañas y tierras de San Juan de Buenavista; Este, tierras de San Juan de Buenavista; y Oeste, Demasía de Las Cañas.—8) La mina «Santa Francisca», descrita y deslindada en la letra h) de la cláusula primera de este escrito, tiene una demasía no mayor de una hectárea, que es el terreno que la separa de la mina San José y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra h) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio de Las Pencas, al Norte de la quebrada de Las Cañas y en las inmediaciones de las minas Santa Francisca, San José, y Chilamate, entre las minas Santa Francisca, y San José, espacio que se encuentra la continuación de la veta Santa Francisca; que corre de Sur a Norte y de tres pies de ancho y con inclinación al Este. Esta demasía, que bautizo con el nombre de «Demasía de Santa Francisca», tiene aproximadamente la forma de un trapecio y sus linderos son: Norte, mina San José y terrenos del Chilamate; Sur, mina Santa Francisca y terrenos del Chilamate; Este, terrenos del Chilamate y Oeste, mina de Santa Francisca.—9) La mina «San

Luis», descrita y deslindada en la letra i) de la cláusula primera de este escrito consta entre otras de la pertenencia El Chilamate, independiente del cuerpo principal de esta mina. La pertenencia o mina El Chilamate tiene una demasía no mayor de una hectárea, que es el terreno que lo separa de la mina San José y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas a Ud. pido a fin de cumplir con tal precepto que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la mina Chilamate de la letra a) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio de Las Pencas; al Norte de la quebrada de Las Cañas y en las inmediaciones de las minas Chilamate, San José y Santa Francisca, espacio que se encuentra la prolongación del manto de Chilamate. Esta demasía, que bautizo con el nombre de «Demasía del Chilamate», tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: Norte, mina San José y llano de El Chilamate; Sur, tierras de Chilamate y Demasía de Santa Francisca; Este, mina de Chilamate y tierras de Chilamate; y Oeste, Demasía de Santa Francisca.—10) La mina «San José», descrita y deslindada en la letra i) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasía no mayor de una hectárea que es el terreno que lo separa de la mina Las Mercedes y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra i) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio de Las Pencas, entre los llanos El Chilamate y El Obraje entre las minas San José y Las Mercedes, y atravesada por una pequeña quebrada denominada Chilamate, espacio en que corre la prolongación de la veta de San José de Sur, a Norte con inclinación al Este de un ancho de tres pies aproximadamente. Esta demasía que bautizo con el nombre de «Demasía de San José» tiene la forma de un pentágono y sus linderos son: Norte, mina Las Mercedes; Sur, mina San José; Este, llano del Chilamate; y Oeste, llano del Obraje.—11) La mina «Las Mercedes», descrita y deslinda en la letra j) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasía no mayor de una hectárea, que es el terreno que la separa de la mina Reina de Oro y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra j) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio Las Pencas, al Norte de la quebrada El Papalón, afluente de la quebrada El Pescador y entre las minas Las Mercedes y Reina de Oro, espacio en que se encuentra la prolongación de la veta de Las Mercedes, de tres pies de ancho con rumbo Sur al Norte e inclinación al Este. Esta demasía, que bautizo con el nombre de «Demasía de Las Mercedes» tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: Norte, mina Reina de Oro; Sur, mina Las Mercedes; Este, llano Las Pencas; y Oeste, llano Las Pencas; y Oeste, llano Las Pencas. 12) La «Reina de Oro» descrita y deslindada en la letra k) de la cláusula primera de este escrito tiene una demasía no mayor de una hectárea que es terreno que lo separa de la mina «Santa Isabel» y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra k) ya citada. (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasía es la siguiente: está ubicada en el sitio de Las Pencas y entre las minas Reina de Oro y Santa Isabel, espacio en que se encuentra el respaldo de la veta Reina de Oro, que corre de Suroeste con inclinación al Este y un ancho aproximado de tres pies. Esta demasía, que bautizo

con el nombre de «Demasa de Reina de Oro», tiene la forma de un triángulo y sus linderos son: Norte, Demasa de Santa Isabel; Sur, minas de Santa Isabel y Reina de Oro; Este, mina Reina de Oro; y Oeste, Demasa de Santa Isabel.—13) La mina «Santa Isabel», descrita deslindada en la letra l) de la cláusula primera de este escrito, tiene una demasa no mayor de una hectárea, que es el terreno que la separa de la mina «Reina de Oro» y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra l) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasa es la siguiente: está ubicada en el sitio de Las Pencas, al Este del Cerro del Aparejo y entre las minas Santa Isabel y Reina de Oro, espacio en que corre la prolongación de la veta Santa Isabel de tres pies de ancho, con rumbo de Suroeste e inclinación al Este. Esta demasa, que bautizo con el nombre de «Demasa de Santa Isabel», tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: Norte, sitio Las Pencas; Sur, Demasa Reina de Oro y mina Santa Isabel; Este, Demasa Reina de Oro; y Oeste, Cerro Aparejo, faja de tierra de por medio.—14) La mina «San Rafael», descrita y deslindada en la letra m) de la cláusula primera de este escrito, tiene una demasa no mayor de una hectárea, que es terreno que la separa de la mina «Reina de Oro» y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas, a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra m) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasa es la siguiente: está ubicada en el sitio de Las Pencas, al Este del Cerro del Aparejo y entre las minas «Reina de Oro» y «San Rafael», espacio en que corre la prolongación sur de la veta «San Rafael», de tres pies de ancho con rumbo noreste a suroeste y con inclinación al Este. Esta demasa, que bautizo con el nombre de «Demasa de San Rafael», tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: Norte, mina San Rafael; Sur, mina Reina de Oro; Este, mina San Rafael y sitio Las Pencas; y Oeste, mina Reina de Oro y Cerro el Aparejo, faja de tierra de por medio.—15) La mina «La República» descrita y deslindada en la letra n) de la cláusula primera de este escrito, tiene una demasa no mayor de un hectárea, que es terreno que la separa de la mina «San Rafael», y como el Art. 76 del Código de Minas estatuye que las pertenencias deben ser siempre continuas a fin de cumplir con tal precepto pido a Ud. que dicho terreno intermedio acceda a la pertenencia de la letra n) ya citada (Art. 77 del mismo Código de Minas). La descripción de esta demasa es la siguiente: está ubicada en el sitio Las Pencas, entre las minas «La República» y «San Rafael», espacio en que corre la prolongación sur de la veta «La República» de tres pies de ancho, con rumbo noreste a suroeste e inclinación al este.

Esta demasa, que bautizo con el nombre de «Demasa de la República» tiene la forma de un cuadrilátero y sus linderos son: norte, mina la República; mina San Rafael y tierra del sitio Las Pencas; este, sitio Las Pencas; y oeste, mina San Rafael, sitio Las Pencas. Como en el tiempo que fueron medidas las pertenencias mineras antes relacionadas no fueron llenados los requisitos de la continuidad en la mensura de las pertenencias y existiendo un vacío o laguna que llenar en dicha mensura, con el interés que da a la Empresa que represento el cumplimiento de dicho requisito, muy respetuosamente pido nombrar al ingeniero Saturnino Gámez para que practique la medida de tales demasas o terrenos intermediarios entre pertenencia y pertenencia, para que una vez medidos de conformidad con los Artos. 58 y siguientes del Código de Minas, se extienda a nombre de la Empresa que represento el título de accesorio a la pertenencia colindante de la

respectiva de la Empresa Minera de Nicaragua, en la forma atrás relacionada. De previo pido la inscripción de esta solicitud como en los casos generales de denuncias tanto en el Diario como en el Libro de Registros de Denuncias y Ratificaciones y su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Me fundo en el Art. 77 y 78 del Código de Minas vigente. La Empresa Minera de Nicaragua, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Managua está constituida por escritura de las diez de la mañana del trece de Marzo de 1940 ante el Dr. Félix Esteban Quandique, inscrita con el Número 1370, páginas 210 a 221 del Tomo Décimo, Libro Tercero del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Soy Róger Berríos Delgado, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio y actúo en mi carácter de apoderado general judicial de la Compañía Empresa Minera de Nicaragua, a nombre de la cual hago esta gestión. Acredito mi personería con el Poder que le acompaño, el que le pido se sirva devolvérmelo una vez que haya tomado razón de él. Señalo para oír notificaciones mi oficina de abogado que tengo abierta en esta ciudad frente al edificio en construcción del Hospicio de San Juan de Dios. León, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Enmendado-mantovale. Entre líneas-Demasa de Vale. Entre líneas-de una pertenencia con cabida-entre las minas San José y Las Mercedes-Vale. Enmendado-veta-Vale. Testado-Francisquita-No Vale.-R. Berríos D.— «Presentado por el Dr. Róger Berríos a las once de la mañana del dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, junto con el Poder a que se refiere. Testado - y muestras - No Vale.- Hugo Berríos.»— «Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las once y treinta minutos de la mañana. —En vista del Poder que se acompaña, se tiene al Dr. Roger Berríos como apoderado de la Empresa Minera de Nicaragua S.A.; razónese el Poder y devuélvase. Téngase en anterior escrito como denuncia de las demasas enumeradas en el mismo. Anótese en el Libro Diario, inscribáse en el de Descubrimientos y publíquese por Carteles en la forma y término legales. Notifíquese.- Berríos-Fresia Vanegas-Sria.» — «Anotado hoy en el Diario, Tomo III, N.º 279, páginas 124, 125 y 126. Inscrito en el Libro de Descubrimientos Número 531, folios 92 al 96 y Tomo V, folios 1 al 10. León, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Hugo Berríos.»

Es conforme. León, dieciete de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Enmendados-jurisdicción-Chillamate-mina-Francisca-Buenavista-Valen. Testados-Francisquita-No valen. — Fresia Vanegas, Secretaria. 3 2

PROPIEDAD LITERARIA

N.º 13436—B/U N.º 450327—\$ 7.00

El Doctor Enrique Peña Hernández, Abogado, escritor, de Masaya, solicita registro y protección de la propiedad literaria sobre su obra folklórica titulada «Panorama Masayense», que estudia vida y costumbres del Barrio de Monimbó de Masaya, y otros aspectos de esa ciudad.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D.N., nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fernando Valle Quintero, Oficial Mayor de Educación Pública.

3 3

CONVOCATORIA

N.º 13676—B/U 410450—\$ 6.25

Se les recuerda a los asociados que el día 30 del presente mes de Noviembre es la fecha establecida

por nuestros Estatutos para la primera reunión semestral del año en ejercicio, de la Junta General de Accionistas.

Hora: 11 a.m.

Local: Esta Oficina.

Managua, D.N., 15 de Noviembre de 1957.

*Sociedad Cooperativa Anónima de
Cafeteros de Nicaragua.*

SECRETARIA.

3 1

NOTIFICACION

No. 13509—B/U No. 445427 \$10.00

José Leocadio Moncada, Secretario del Juzgado del Distrito para lo Civil de la ciudad de Juigalpa, a Ud. señores que a continuación expresé, hago saber por vía de notificación por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, que en el juicio de casación de comunidad introducido a este Despacho por el doctor Armando Galán Benavente, ha recaído el auto que a la letra dice: «Juzgado para lo Civil del Distrito.—Juigalpa diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Las diez y veinte minutos de la mañana.—Tiénese al doctor Armando Galán Benavente por personado en su propio nombre en las presentes diligencias. De la demanda de casación de comunidad que antecede, emplázase a los señores Cristobal Ríos, José Rocha, Teófilo García, Macedonio Marengo, Ramón Duarte, Calixto Marengo, Pablo Gómez, Leonardo Suárez, José Vargas, Gabriel Rivera, Nicolás Arróliga, Santiago Mendoza, Encarnación Angulo, Calixto Duarte, Isabel Ubilla, Terencio Ubilla, Ramón Somoza, Celso Somoza, Armando Somoza, Amanda Somoza, Pablo Urbina Pablo García, Santos García Salazar, Nemesio Barrera, Pilar Barrera, Albino Barrera, José Jesús Mejía, Ignacio Solano, Ninfa Sotelo viuda de Somoza, Octavio Somoza, Es-Esteban García, Vicente González; Hipólita González, Bartoldo Rena, David Castro, Gabino Duarte, Juan Amador Castro, Máximo Barrera, Ramón Barrera, Fernanda Ernestina viuda de Ríos, Mariano Flores, Leonardo Barrera, Tomasa Ramona Duarte, Adela viuda de Huete, Gabina Duarte, Josefina Silva viuda de Picado, Juana Silva viuda de Robelo, José Dolores Martínez Lumbi y Doctor Mariano Pérez; Organización para la enseñanza Católica, Rogerio Enriquez Roberto Ruiz Barberena, Angelina Medina Mora, Adrián Reyna, Isabel Suárez, Jorge Padilla, Juan Ernesto Suárez, Juliana Rocha, José Mercedes Fernández, Justo Martínez, Ramón Mendoza, Miguel Castro, Santos Solomé Arróliga, Juan, Santiago Castro Solano, Julián Castro Medina, María Josefa Castro Solano, Toribio Barrera, Dolores González García, Juan Ernesto Olivar, Antoliano Hurtado, Felipe Amador, Silverio Olivar, Froilan Olivar, Aquilina Sequeira de Masis Gregorio

Ríos, Blas Ríos, Juan Cruz, Octavio Somoza, Rito Masis, Teodoro Medina, Ana Rosa Mejía, Modesto Duarte Barrera, Cupertino Solano, Clotilde Mejía, Bernarda Rocha y Jorge Sandoval, para que dentro del término de cinco días de notificados, comparezcan a este Despacho a estar a derecho; y siendo más de seis los demandados hágase la notificación por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—Corregido —José— Felipe—Vale.—Oviedo Rojas—José Leocadio Moncada Srio.

Es conforme con su original; lo que notifico a Ud. por media de la presente cédula en la ciudad de Juigalpa, a las diez de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—José Leocadio Moncada, Secretario Juzgado para lo Civil del Distrito, de Juigalpa.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 13608—B/U No. 430281 \$3.00

Juliana Gregoria Arauz, solicita se le declare heredera, de todos los bienes derechos, acciones, que a su muerte dejó su padre, Roberto Francisco Arana.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srio.

1

SENTENCIA DE DIVORCIO

No. 13427—B/U No. 444322—\$ 6.45

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas disposiciones citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron. Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Juan Pablo Ordeñana y Moira Angélica Dávila Cisne.

Los menores Gioconda y Ninoska Dávila, quedan en poder de su madre doña Moira Angélica Dávila Cisne, conforme las voces de escritura.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 20. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Ante mí, G. Gousen.